



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0408

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Decreto 561 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, concordantes con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 8321 de 1983, la Resolución 627 de 2006 y la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 16355 del 12 de mayo de 2005, se presentó queja ante el DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, en la que se denunció presunta contaminación atmosférica y auditiva generada por la constructora denominada "CONSTRUCTORA FUTURO 2000 S.A.", en la obra ubicada en la carrera 35 N° 25 - 37, localidad de Teusaquillo.

Que con el fin de atender la queja, los días 12, 14 y 21 de octubre de 2005, la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visitas de inspección técnica a la dirección precitada, dando lugar a la expedición del concepto N° 9105 del 2 de noviembre de 2005, en el que se consignó que realizada la medición de ruidos, tanto en la obra como en lugares aledaños, así como en días y horas diferentes, las actividades no estaban sobrepasando los niveles de presión sonora permitidos para horario diurno y en zona residencial. Que sin embargo, y teniendo presente - según lo manifestado por el señor Fabricio Mediorreal-, que para la construcción de las torres terminadas se usó un ducto metálico para el descargue de los desechos sólidos y escombros provenientes de la construcción de pisos altos, por lo cual se habían intensificado los ruidos en la obra, el escape de material particulado y demás emisiones de carácter fugitivo, por un lado, y dado que se iniciaría la excavación y construcción de una nueva torre, se profirió el Requerimiento N° EE6245 del 10 de marzo de 2006, por el cual se requirió al representante legal y/o propietario de la "CONSTRUCTORA FUTURO 2000 S.A., señor BERNANDO ESCALLÓN, o a quien estuviere encargado de la obra en curso del Proyecto "Mirador de Takay", ubicado en la carrera 35 N° 25 -37, para que en el término de treinta (30) días calendario, implementara un programa de operaciones de menor afectación por ruido en la fase de excavación, un plan de manejo de impacto sonoro durante la fase de construcción, el establecimiento de horario de trabajo en horas estrictamente diurnas e ~~instaurara la forma más adecuada para el descargue de materiales~~ y escombros sin ocasionar perturbaciones por ruido y/o emisiones fugitivas de material particulado, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el literal b) del numeral 3° y el numeral 4° del



artículo 2º de la Resolución 541 de 1994 y con la tabla del artículo 17 de la Resolución 8321 de 1983.

Que con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el precitado requerimiento, el día 11 de agosto de 2008, el Grupo Técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones realizó visita de seguimiento a la mencionada dirección, dando lugar a la expedición del memorando IE 15783 del 9 de septiembre de 2008, en el cual se consignó la culminación de las obras de las torres 1, 2, y 3 ubicadas en la dirección carrera 35 N° 25 – 37 (dirección antigua), constatándose de tal forma la ausencia de afectación ambiental por la construcción de apartamentos y que auspiciaron la queja.

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V “De la Función Administrativa”, en el artículo 209 señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el Código Contencioso Administrativo, Título I “Actuaciones Administrativas”, Capítulo I “Principios Generales”, en el artículo 3º “Principios Orientadores”, señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, - atmosférica y auditiva - y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la “CONSTRUCTORA FUTURO 2000 S.A.” en la construcción del proyecto denominado “MIRADOR DE TAKAY”, ubicado en la carrera 35 N° 25 -37 (dirección antigua).

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U. 0408

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 16355 del 12 de mayo de 2005, requerimiento N° EE6245 del 10 de marzo de 2006, presentada por la presunta contaminación atmosférica y auditiva generada por la "CONSTRUCTORA FUTURO 2000 S.A.", en la construcción del proyecto denominado "Mirador De Takay", ubicado en la carrera 35 N° 25 -37 (dirección antigua), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 23 ENE 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Yrene DelGadillo Porras
MEMORANDO IE 15783 *YR*